

Acta de Pleno

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO EL DIA DIEZ DE OCTUBRE DE DOS MIL TRECE.

PRESIDENCIA.- SR. MARTÍNEZ MAÍLLO

En la ciudad de Zamora, y a las doce horas del día diez de octubre de dos mil trece, previa convocatoria cursada en legal forma, se reúne el Pleno de la Excm. Diputación, en el Salón de Sesiones de la antigua sede de la Institución Provincial, para celebrar sesión extraordinaria con motivo de la conmemoración del Bicentenario de la constitución de la Diputación de Zamora, bajo la Presidencia del titular, Ilmo. Sr. D. Fernando Martínez Maíllo, con asistencia de los portavoces de los grupos políticos con representación provincial: D. José María Barrios Tejero, por el grupo provincial popular, Dña. Rosa Muñoz Santarén, por el grupo provincial socialista, D. Francisco Molina Martínez, por el grupo provincial mixto- IU, y D. Antonio Juanes García, por el grupo Provincial mixto-ADEIZA; así como los Sres. Diputados: D. Aurelio Nicolás Tomás Fernández, D. Antonio Iglesias Martín, Dña. Maribel Escribano Hernández, D. José Luis Bermúdez Lorenzo, D. Gaspar Corrales Tabera, D. José Ignacio Isidro Isidro, D. José Luis Pernía Fernández, D. Santiago Lorenzo Peláez, D. Pablo Rubio Pernía, D. Manuel Vega Espinosa, D. Ángel Prada Barrios, D. José Luis Prieto Calderón, D. José Ángel Ruiz Rodríguez, D. José Luis Ferrero Sandín, Dña. Leonor González Cadenas, D. Enerino Luis Gago, Dña. María Isabel Perero Llamas, D. Braulio Prieto Macías, D. Manuel Ramos Pascual, D. Manuel Antonio Santiago Sánchez; estando presente la Interventora de Fondos Provinciales Doña Elena Hernández Santana y el Técnico de Administración General, Jefe del Servicio de Actas y Registro General, D. Gerardo de Dios González; asistidos por mi, el Secretario General de la Corporación, Don Juan Carlos Gris González, que da fe del acto.

Abierta la sesión por el Sr. Presidente, se da comienzo a la misma con los siguientes asuntos incluidos en el Orden del Día:

1.- Lectura del Acta fundacional de la Diputación de Zamora

Por el Secretario de la Corporación se procede a la lectura del Acta fundacional de la Diputación de Zamora del día 10 de octubre de 1813, que se transcribe a continuación:

“En la ciudad de Zamora a diez de Octubre de mil ochocientos trece, estando en las casas que habita el Señor Dn. Josef María Pintón y Lorenzana Gefe Político Superior de esta Provincia presente este, y los Señores Dn. Josef María de Arce, Intendente Honorario de Exercito, y en propiedad de ella, Dn. Luis Casaseca Canónigo Doctoral de esta Santa Yglesia representante por el Partido de Zamora, Dn. Agustín Enríquez, Cura Párroco del lugar de Gáname por el de Sayago Dn. Tomás Flores, Cura Párroco de Villalcampo, por el de Carbajales y villas eximidas

del Agua, Dn. Manuel Puelles, vecino de Alcañices, por el de este nombre, Dn. Pedro Calvo, hacendado labrador, vecino de Moraleja, por el de los lugares del Vino, Dn. Miguel Reja Cura Párroco de Gallegos, por el de los lugares del Pan y Dn. Felipe Vitacarros, vecino y Escribano de Villafáfila, por el de las Villas del Pan, de quienes se ha de componer la Diputación de esta Provincia para cuyos destinos fueron nombrados los siete últimos en la Junta electoral celebrada en esta Ciudad el día dos del corriente: Por el Señor Presidente se hizo un breve y elegante discurso refiriendo los importantes y delicados objetos que el Gobierno fía al cuidado de estas Corporaciones reducidos todos a promover la felicidad de las Provincias y por una legitima consecuencia el bien de toda la Nación, no dudando de la institución notoria y acreditado zelo de los Señores Vocales corresponderán a las intenciones de los que les nombraron para un destino tan delicado.

Concluido este discurso todos los Señores referidos prestaron en manos del Señor Presidente el juramento prevenido en el artículo 337 de la Constitución política de nuestra Monarquía, quedando instalada desde este día la Diputación de esta Provincia y acordado que en el Correo inmediato se dé cuenta al Gobierno y a las demás Diputaciones Provinciales manifestándolas los deseos de entablar una mutua correspondencia y hacerse participantes recíprocamente de sus luces y conocimientos.

Siendo sumamente preciso nombrar persona que sirva el empleo de Secretario no solo para que autorize las actas, sino para que atienda al despacho de los negocios que ocurran: Se acordó admitir memoriales de pretendientes a la Secretaría, y proceder a su nombramiento el día 12 del corriente.

Habiendo sido nombrados en la Junta electoral celebrada el referido día 2 del corriente suplentes de esta Diputación Provincial Dn. Antonio Gullón, Vecino de Mombuey, Dn. Santiago Aguado que lo es de Villamayor y Dn. Manuel Palacios de la Villa de San Zoles, prestaron el correspondiente juramento ante el Señor Presidente en la misma forma que lo ejecutaron los demás Señores, con lo que se levantó la Sesión que firmaron.

[Firman y rubrican el acta]: José María Pintón y Lorenzana, Josef María de Arce, Luis Casaseca, Agustín Enríquez, Tomás Flores, Manuel de Puelles, Pedro Calvo y Miguel de la Reja.”

(Se ha respetado la grafología y signos de puntuación originales)

2.- Declaración institucional con motivo de la celebración del bicentenario de la constitución de la Diputación Provincial de Zamora.

A continuación se manifiesta por el Sr. Presidente que fruto del consenso de los grupos políticos que integran esta Corporación se presenta para su debate y aprobación por el Pleno de la Diputación la siguiente proposición, que previa ratificación por unanimidad de su inclusión en el Orden del día, es leída por el Sr. Presidente en estos términos.

El 10 de octubre de 1813 se constituyó la Diputación de Zamora, bajo la presidencia del Jefe Político Superior de la provincia, D. José Pintón y Lorenzana e integrada por el Intendente y 7 diputados provinciales que representaban a los partidos de Zamora, Sayago, Carbajales y villas eximidas del Agua, Alcañices, Lugares del Vino, Lugares del Pan y Villas del Pan, tal y como se recoge en el acta fundacional:

Su creación se enmarca en lo establecido en la Constitución de Cádiz al disponer, en su artículo 11, una división “mas conveniente” del territorio español, por una ley constitucional, luego que las circunstancias políticas de la Nación lo permitan”.

El artículo 325 determina en consecuencia que “en cada provincia habrá una diputación llamada provincial para promover su prosperidad”.

Siguiendo este mandato constitucional, de la “Instrucción para el gobierno económico-político de las provincias”, de 23 de junio de 1813, al fijar las funciones de los jefes políticos de las provincias (entendidas como circunscripciones político-administrativas) y las de las Diputaciones, se derivó la creación de la de Zamora en el día mencionado. Lo fue por muy poco tiempo, al restablecerse el Absolutismo en 1814 con la vuelta de Fernando VII y la supresión consiguiente de la legislación derivada de la Constitución.

Se restablece en marzo de 1820 con la aceptación de la Constitución por el Rey y, así, la Diputación de Zamora reanuda sus sesiones el 17 de abril siguiente, estando vigente hasta octubre de 1923.

La Constitución de Cádiz encomendaba a las Diputaciones la gestión de numerosos asuntos: desde las obras públicas a la enseñanza; desde el repartimiento para el servicio militar a la repoblación forestal, todo dirigido a la prosperidad de las provincias. Pero en estas primeras etapas las funciones básicas serán el establecimiento de un nuevo sistema de contribuciones, la organización de la milicia nacional, la contribución al ejército regular y la afirmación de la división provincial.

Restablecidas definitivamente en 1835, las Diputaciones Provinciales atenderán desde entonces preferentemente cuatro grandes áreas de actuación: beneficencia y asistencia social, instrucción pública, construcción y conservación de caminos vecinales y toda clase de obras públicas, y fomento y apoyo de iniciativas para el desarrollo de la agricultura, la ganadería, la industria y el comercio de la provincia. A la vez procurará el asentamiento y refuerzo de la demarcación e identidad provincial, que defiende como puntal de su identidad y existencia, velando asimismo por la buena inversión de los fondos públicos de los pueblos.

En relación a la beneficencia, atención sanitaria y servicios sociales, la Diputación de Zamora, a lo largo de estos doscientos años de historia, ha ido creando y sosteniendo una serie de instituciones y centros, que han sido fundamentales en la vida de los ciudadanos de la provincia.

En el campo de la denominada Instrucción Pública, su apoyo abarcó todos sus niveles, desde la atención a la Enseñanza Primaria hasta la creación de la Escuela Normal de Maestros, precedente de posteriores empeños, ya más cercanos en el tiempo, como el Colegio Universitario o el Centro de la UNED. Junto a ello, se generó una amplia acción cultural con la creación y sostenimiento de instituciones que han alentado y afirmado la vida cultural de nuestra provincia en la época más reciente.

En el ámbito de las obras públicas, la actuación de la Diputación de Zamora se centró en el diseño y construcción de la red viaria provincial que conseguía poner en comunicación entre sí las cabezas de los distintos partidos judiciales y en lo posible, a éstos con las provincias limítrofes y con Madrid. Igualmente se afaná en el establecimiento de una mejor comunicación con las carreteras y vías fluviales y entre sí, de todos aquellos pueblos situados en las zonas más prósperas y avanzadas en materia industrial, agrícola y ganadera. Su apuesta por la carretera Villacastín a Vigo en los años sesenta del siglo XIX o la conexión por ferrocarril con Galicia y Madrid, son dos ejemplos de esta política, sin olvidar las actuaciones dirigidas a crear y mejorar las infraestructuras y construcciones civiles en los distintos municipios de la provincia.

Hay que poner de relieve asimismo la labor de fomento y apoyo de las iniciativas que suponían desarrollo de la agricultura, la ganadería, la industria y el comercio. Destacan las indicaciones para el buen funcionamiento de los pósitos, la normativa sobre cuidado de bosques y plantíos, la condonación de tributos provinciales por catástrofes naturales, la adquisición de moderna maquinaria agrícola, las actuaciones contra plagas como la filoxera en el tránsito del siglo XIX al XX, la participación en la promoción de los productos provinciales en ferias regionales y nacionales desde mediados del siglo XIX y la actuación concertada en defensa del

precio de aquéllos, el fomento de las explotaciones mineras, etc. Algunas iniciativas no lograron el éxito perseguido por la Diputación pero otras muchas sí, lo que valora aún más esa actuación a lo largo del tiempo.

Como se ha resaltado, en su trayectoria de doscientos años, las Diputaciones (y con ellas, la de Zamora) han ocupado, en el contexto del sistema constitucional español y de la vida política cotidiana, un lugar significativo. Comenzaron siendo partes de la sustancia estatal en la Guerra de la Independencia contra Napoleón, tiempo después fueron agentes del poder central, mas tarde se resistieron a ciertas formas de un excesivo centralismo y acabaron contribuyendo a la creación del actual Estado de las Autonomías.

En esta historia de dos siglos de la Diputación de Zamora, ha habido vicisitudes de todo tipo por la política diseñada y realizada, en ocasiones con indudable acierto y en otras con errores que sólo el paso de los años ha dejado aflorar, aunque siempre sus rectores se guiasen por el servicio al bien común y a los ciudadanos. En todo caso, y ahí lo señala la propia historia, la Diputación Provincial jugó un papel clave en la conformación de la realidad e identidad de nuestra provincia, con una atención fundamental a sus pueblos, el obligado origen de su existencia

La actual Carta Magna, que reconoce la entidad autónoma y su personalidad jurídica propia, encomienda a las Diputaciones el gobierno de la provincia con el objetivo de perseguir la promoción, el fomento y la administración de sus intereses, asegurando la prestación adecuada en todo el territorio provincial de los servicios municipales, con especial atención a aquellos municipios de menor capacidad económica y de gestión.

Es precisamente el apoyo y colaboración con los municipios la principal razón de ser de las Diputaciones. Se encargan así de la prestación de los servicios de asesoramiento y cooperación a todos los ayuntamientos y el mantenimiento de los pueblos y, por lo tanto, del mundo rural, garantizando la igualdad en el disfrute de servicios.

El Título VIII de la actual Constitución Española vigente, surgida del consenso y de la unidad en 1978, recoge el papel actual de las Diputaciones Provinciales.

Así en su Artículo 141.1 expone que “La provincia es una entidad local con personalidad jurídica propia, determinada por la agrupación de municipios y división territorial para el cumplimiento de las actividades del Estado”, y en el 141.2 que “El gobierno y la administración autónoma de las provincias estarán encomendados a Diputaciones u otras Corporaciones de carácter representativo”.

En el Artículo 142 del Texto Constitucional de 1978, se apunta que “Las Haciendas locales deberán disponer de los medios suficientes para el desempeño de las funciones que la ley atribuye a las Corporaciones respectivas y se nutrirán fundamentalmente de tributos propios y de participación en los del Estado y de las Comunidades Autónomas”. Este artículo no se ha desarrollado en su totalidad ya que actualmente las diputaciones provinciales se financian exclusivamente con los tributos propios y de la participación que les corresponde de los tributos del Estado.

Las Diputaciones Provinciales también han jugado un importante papel en la constitución de las Comunidades Autónomas que conforman España. Así se reconoce en el Artículo 143.2 que dicta que “La iniciativa del proceso autonómico corresponde a todas las Diputaciones interesadas o al órgano interinsular correspondiente y a las dos terceras partes de los municipios cuya población represente, al menos, la mayoría del censo electoral de cada provincia o isla”.

Uno de los principios consagrados por el actual sistema constitucional de España es el establecimiento de las circunscripciones electorales provinciales. A este respecto, la Constitución Española remite a la Ley para establecer el régimen electoral local.

La Ley Orgánica del Régimen Electoral General, en su título IV regula todo lo relacionado con las Diputaciones Provinciales y su constitución en base a los partidos judiciales en los que se divide la provincia entre los que se distribuyen los diputados provinciales elegibles, entre un mínimo de 25 y un máximo de 51, distribuidos proporcionalmente a la población de cada provincia.

En las últimas décadas, la actuación de la Diputación de Zamora también se ha desarrollado en otras áreas, además de las tradicionales: desde el asesoramiento jurídico y técnico a nuestros 248 municipios, a la prestación de servicios contra incendios, recogida y tratamiento de residuos sólidos, a la innovación tecnológica, a las políticas de integración e igualdad, a los servicios sociales comunitarios, a la dinamización turística, y a la obligada extensión y conservación de la infraestructuras deportivas, entre tantas otras.

Con-memorar significa recordar en común, en este caso los doscientos años de una institución común, de todos los zamoranos, que está al servicio de nuestros 248 municipios y, sobre todo, del conjunto de los ciudadanos que viven en ellos y en los restantes pueblos que los componen.

Conmemoramos, pues, un hecho trascendente en la vida de nuestra provincia: el inicio de una historia larga, común, con sus luces y sombras, dirigida por el principio que informó y justificó su creación un 10 de octubre de hace dos siglos, con el objetivo fundamental de prestar eficazmente servicios públicos de calidad a los habitantes de los núcleos rurales de la provincia en el marco de las competencias de la Diputación Provincial.

(Firman la proposición: El portavoz del grupo provincial popular, D. José M^a Barrios Tejero, la portavoz del grupo provincial socialista, Dña. Rosa Muñoz Santarén, el portavoz del grupo provincial mixto -ADEIZA-, D. Antonio Juanes García, y el portavoz del grupo provincial mixto – IU- D. Francisco Molina Martínez)

Concluida la lectura y sometido el documento a votación, éste resulta aprobado por unanimidad de los veinticinco diputados que conforman el número legal de miembros de la Corporación.

Y tras una cerrada ovación por parte de los presentes, y puesto que no hay otros asuntos que tratar, se levanta la sesión siendo las doce horas y treinta minutos del día al principio señalado, extendiéndose de todo lo tratado la presente acta, de la que yo, el Secretario de la Corporación, doy fe.

V^o B^o
EL PRESIDENTE,

EL SECRETARIO,

Fernando Martínez Maíllo

Juan Carlos Gris González